



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 548 -2018-MDM

Miraflores, 19 de noviembre del 2018.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 268-18-GDU/MDM de fecha 20 de julio del 2018 por la que se declara improcedente la solicitud de ANTEPROYECTO EN CONSULTA MODALIDAD C, hecho por la Sra. Narda Milagros Luna Malaver; el escrito ingresado con Registro de Trámite Documentario N° 08000(2018) presentado por la señora Narda Milagros Luna Malaver interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 268-18-GDU/MDM; la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 312-18-GDU/MDM de fecha 17 de setiembre del 2018 por la que se declara infundado el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 268-18-GDU/MDM, presentada por la señora Narda Milagros Luna Malaver; el escrito ingresado con Registro de Trámite Documentario N° 10033(2018) presentado por la señora Narda Milagros Luna Malaver interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 312-18-GDU/MDM; el Informe N° 1418-2018-DOPHUYC/GDU de fecha 19 de octubre del 2018 emitido por la División de Obras Privadas, Habilitación Urbana y Catastro; la Hoja de coordinación N° 394-2018-GDU-MDM de fecha 23 de octubre del 2018 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y el Informe N° 353-2018-MDM/GAJ de fecha 16 de noviembre del 2018.

CONSIDERANDO:

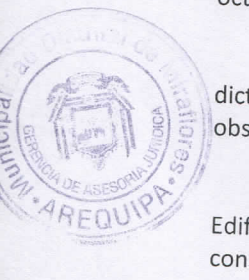
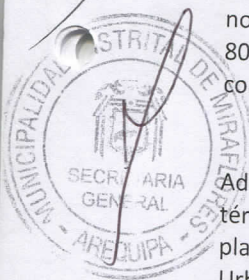
Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la administrada la señora Narda Milagros Luna Malaver presenta el escrito en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 312-18-MDM/GDU argumentando lo siguiente: A) Según D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en su artículo 13° sobre dictámenes de las Comisiones Técnicas, inc 13.4. numeral c) establece que “en el caso de un anteproyecto en consulta, solo se emite el Dictamen en los términos de conforme y no conforme”. B) En el mismo inciso 13.4 numeral a) se indica “conforme: cuando el proyecto cumple con las normas urbanísticas y de edificación vigentes”, siendo este el caso de un proyecto, pues cumple con las normas urbanísticas y de edificación vigente. Y C) Según ese Decreto Supremo y visto el Dictamen 2 (sesión 802) 2°R con calificación conforme con observaciones, la Comisión Técnica no ha dictaminado según norma, conllevando a que mi trámite se encuentre a punto de ser denegado pro al Municipalidad.

Que, el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala que “(...) 2016.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”, se advierte en el presente caso que la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 312-18-GDU/MDM fue notificada el 21 de setiembre del 2018 y el escrito fue presentado el 05 de octubre del 2018, por lo que ha sido presentado dentro del plazo previsto por Ley.

Que, el argumento de la impugnación de la administrada radica en que la Comisión Técnica no ha dictaminado según norma por cuanto en el Dictamen 2 (Sesión 802) 2°R con calificación conforme con observaciones, cuando su proyecto cumple con las normas urbanísticas y de edificación vigentes.

Que, de conformidad con el art. 13 de Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, en el caso de un anteproyecto en consulta, solo se emite el Dictamen en los términos de Conforme y No Conforme. En el numeral 13.6 se precisa que el dictamen No conforme se justifica consignando la norma transgredida, el articulado pertinente y precisando las observaciones técnicas, alas cuales se formulan por única vez. Cada delegado que formule





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

observaciones técnicas, las cuales se formulan por única vez. Cada delegado que formule observaciones debe fundamentar las mismas.

Que, del expediente se desprende que se calificó el anteproyecto con calificación de conforme con observaciones y se le otorgó a la administrada un plazo para que presente el levantamiento de observaciones dentro del plazo correspondiente, lo cual no hizo por lo que se declaró improcedente su trámite mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 268-18-GDU/MDM.

Que, no obstante ello la Comisión Técnica ha emitido el Acta de Verificación y Dictamen – Edificación de fecha 14 de septiembre del 2018 por el que se ha emitido dictamen NO CONFORME, después de presentado el recurso de reconsideración por la señora Narda Milagros Luna Malaver, emitiéndose la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 312-18-GDU/MDM de fecha 17 de septiembre del 2018, por el que se declara infundado el referido recurso.

Que, teniéndose en cuenta que con el Acta de Verificación y Dictamen- Edificación de fecha 14 de septiembre del 2018 con el cual la Comisión Técnica ha emitido dictamen de NO CONFORME, es que se ha procedido a emitir el dictamen definitivo y correcto sobre el anteproyecto en mención, por lo tanto se opina se declare infundado el Recurso de Apelación presentada por la señora Narda Milagros Luna Malaver.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

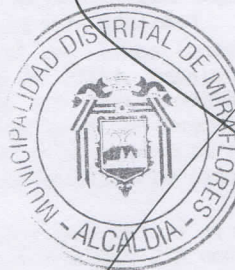
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la señora NARDA MILAGROS LUNA MALAVER, en contra de la Resolución de Gerencia Desarrollo Urbano N° 312-18-GDU/MDM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Abog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDÉ